ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0076-2CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma la fracción II del Artículo 2 de la Ley General de Salud.
2.- Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Emmanuel Reyes Carmona y Favio Castellanos Polanco.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente	17 de mayo de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de mayo de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Salud.

II.- SINOPSIS

Agregar en el derecho a la protección de la salud: la prolongación, el mejoramiento de la calidad de la vida humana y el libre desarrollo de la personalidad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción III del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones XVI y XXXI, del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo cuarto todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE SALUD	**DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE SALUD**
	Artículo Único. Se **reforma** la fracción II del artículo 2 de la Ley General de Salud; para quedar como sigue:
Artículo 2o.- El derecho a la protección de la salud, tiene las siguientes finalidades:	Artículo 2o. …
I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;	I. …
II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana*;*	II. La prolongación, el mejoramiento de la calidad de la vida humana **y el libre desarrollo de la personalidad;**
III. a la **VIII**. …	III. a VIII. …

	TRANSITORIO. **ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Mónica Viloria.